



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), b); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ARTÍCULO 232 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EXISTA UNA MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Conforme a la siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ARTÍCULO 232 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EXISTA UNA MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.



En la Ciudad de México, como en muchas otras grandes urbes, el fraude es un problema creciente que afecta a los individuos, las instituciones financieras, y el sistema judicial. En particular, el fraude relacionado con la simulación de accidentes de tránsito, como los atropellamientos falsos, ha aumentado en los últimos años. Este tipo de fraude generalmente tiene como objetivo obtener pagos indebidos de compañías aseguradoras, realizar reclamaciones falsas o incluso manipular procesos judiciales.

Este tipo de conductas fraudulentas no sólo tiene consecuencias económicas graves, sino que también genera una falsa sensación de inseguridad en las calles y vulnera el derecho a la justicia, ya que los recursos públicos y privados se desvían hacia reclamaciones fraudulentas que afectan a los ciudadanos honestos.

Es por ello que se propone una reforma al Código Penal de la Ciudad de México para tipificar y sancionar de manera más contundente el fraude por simulación en atropellamientos, con el fin de prevenir y castigar este tipo de delitos que afectan tanto a las personas como a las instituciones del Estado.

El delito de fraude por simulación se comete cuando dos o más personas acuerdan simular una controversia para obtener un beneficio o perjudicar a un tercero.

Características

- Los simuladores no tienen intereses opuestos, sino que comparten el objetivo de obtener un resultado.
- Se requiere el consentimiento de una o más partes para realizar el acto simulado, el tercero perjudicado no es parte en el juicio simulado.

Simulación de un hecho constitutivo de delito

- Simular ser el responsable o la víctima de un hecho delictivo.



-
- Denunciar de manera dolosa un delito inexistente ante una autoridad judicial o administrativa.
 - Fingir hechos para provocar que se inicien procesos de investigación y dificultar el funcionamiento de la Justicia.
 - Fabricar pruebas falsas en contra de alguien para hacer parecer que es responsable de un delito.
 - Realizar acciones que simulen la comisión de un delito, creando la apariencia de un hecho punible.

Actividades de la CONDUSEF a este respecto:

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ha detectado un aumento preocupante en los reportes de simulaciones de atropellamientos en vialidades, con el objetivo de extorsionar a conductores y obtener beneficios económicos de manera fraudulenta.

Modo de operación de los simuladores:

Escenificación del accidente: Los estafadores simulan ser atropellados por vehículos, a menudo en zonas de alta afluencia o en intersecciones conflictivas.

Demandas económicas: Tras el supuesto accidente, exigen pagos inmediatos a los conductores, amenazando con acciones legales o con la intervención de autoridades.

Complicidad con supuestos testigos: En algunos casos, cuentan con la colaboración de cómplices que actúan como testigos falsos, reforzando la versión del atropellamiento.

Aprovechamiento de la confusión: Aprovechan el nerviosismo y la confusión de los conductores para presionarlos y obtener dinero de forma rápida.

Riesgos y consecuencias

Estas prácticas fraudulentas no solo representan un riesgo económico para los conductores, sino que también pueden generar un clima de desconfianza y temor en las vialidades.



Además, pueden obstaculizar la atención a verdaderos accidentes y generar un uso indebido de los recursos de emergencia.

Llamado a la ciudadanía

La CONDUSEF hace un llamado a la ciudadanía a mantenerse alerta y a denunciar cualquier intento de extorsión o simulación de atropellamiento. La colaboración de todos es fundamental para combatir estas prácticas fraudulentas y garantizar la seguridad en nuestras vialidades.

La CONDUSEF tiene el mandato de proteger a los usuarios de servicios financieros. En el contexto de los seguros de automóviles, esto va más allá de la simple cobertura de daños materiales. Implica también considerar la protección en situaciones de alta vulnerabilidad, como los atropellamientos.

Informar sobre simulaciones de atropellamientos permite a los usuarios comprender mejor los riesgos específicos a los que se enfrentan en las vialidades y evaluar si sus pólizas de seguro ofrecen una protección adecuada en estos casos.

Claridad en la cobertura de seguros:

Las pólizas de seguro pueden tener ambigüedades en cuanto a la cobertura de atropellamientos. La CONDUSEF, al proporcionar información sobre simulaciones, puede ayudar a clarificar qué situaciones están cubiertas y cuáles no.

Esto permite a los usuarios evitar sorpresas desagradables en caso de un incidente y asegurarse de que cuentan con la protección necesaria.

Promoción de la seguridad vial:

Al informar sobre las consecuencias financieras de los atropellamientos, la CONDUSEF puede contribuir a crear conciencia sobre la importancia de la seguridad vial.

Esto puede motivar a los conductores a ser más precavidos y a respetar las normas de tránsito, reduciendo así el riesgo de este tipo de incidentes.

Educación financiera enfocada en riesgos viales:



Los informes de la CONDUSEF pueden servir como herramientas educativas para que los usuarios comprendan las implicaciones financieras de un atropellamiento, incluyendo gastos médicos, indemnizaciones y posibles responsabilidades legales.

Consideraciones clave:

Es fundamental que la CONDUSEF colabore estrechamente con las autoridades de seguridad vial y las compañías de seguros para garantizar la precisión y relevancia de las simulaciones.

La información proporcionada debe ser clara, accesible y fácil de entender para todos los usuarios.

Informe de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Reclamaciones en el ramo de seguros de automóviles:

Durante el periodo de enero a mayo de 2017, las quejas relacionadas con seguros de automóviles representaron el 42% del total de reclamaciones, es decir, 7,197 de 17,255.

En 2016, las reclamaciones crecieron un 18% respecto al año anterior, mientras que los siniestros aumentaron un 27%.

Principales causas de reclamación:

Incumplimiento del contrato (31%).

Cancelación no atendida de póliza no contratada (22%).

Cancelación del contrato por la aseguradora (8%).

Inconformidad con la reparación del bien afectado (7%).

- <https://www.condusef.gob.mx/?idc=490&idcat=1&p=contenido&utm>

La participación activa de la CONDUSEF en la difusión de información sobre simulaciones de atropellamientos en vialidades es esencial para proteger a los usuarios, fomentar la seguridad vial y promover una mayor transparencia en el



mercado de seguros de automóviles. La prevención y la información son las mejores herramientas con que cuenta la ciudadanía para evitar ser víctimas de este tipo de fraudes.

Análisis e investigación de los atropellamientos en la Ciudad de México durante los últimos años, basado en datos oficiales y reportes periodísticos.

1. Contexto y Definición del Problema

Los atropellamientos son un problema significativo de salud pública y seguridad vial en la Ciudad de México, una de las urbes más densamente pobladas del mundo. La alta densidad de tráfico, la falta de infraestructura segura para peatones y la cultura vial contribuyen a una elevada tasa de accidentes.

2. Estadísticas Recientes

Estadísticas de Atropellamientos en la Ciudad de México (2021–2024)

2021

- Se registraron 3,445 atropellamientos, representando aproximadamente el 15% de los 22,632 incidentes de tránsito reportados ese año.
- Hubo un total de 424 fallecimientos por hechos viales; sin embargo, no se especifica cuántos fueron por atropellamiento. [1]

2022

- Se alcanzó un récord de 719 muertes por accidentes viales, de las cuales el 29% correspondieron a atropellamientos, es decir, aproximadamente 208 fallecimientos. [2]

2023

- Se reportaron 472 muertes en el lugar del accidente, con un 29% atribuible a atropellamientos, lo que equivale a aproximadamente 137 fallecimientos. [3]

Primer semestre de 2024



- Se registraron 132 muertes por atropellamiento, representando el 32% del total de fallecimientos por hechos viales en la ciudad. [3]

Perfil de las Víctimas y Factores de Riesgo

- Los peatones constituyen una proporción significativa de las víctimas mortales por atropellamiento.

- Las alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran el mayor número de incidentes viales. [4]

- Factores como el exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol y la distracción al volante son causas comunes de atropellamientos.

- Número Total de Atropellamientos: Según la Secretaría de Movilidad (Semovi), en 2022 se reportaron aproximadamente 2,500 atropellamientos en la CDMX, con un aumento respecto a años anteriores (Semovi, 2022).

- Lesiones y Fatalidades: De esos atropellamientos, alrededor de 300 resultaron en muertes, lo que representa un aumento del 15% en comparación con 2021. Las lesiones graves también han aumentado, afectando principalmente a peatones vulnerables como niños y adultos mayores (Secretaría de Salud, 2022).

- Distribución Geográfica: Las delegaciones con mayor incidencia de atropellamientos incluyen Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Estas áreas se caracterizan por una alta densidad de tráfico y población (Semovi, 2022).

- Perfil de las Víctimas: Un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) indica que los peatones representan aproximadamente el 40% de las



víctimas de accidentes de tránsito, con un mayor riesgo para los menores de 15 años y los mayores de 65 (UNAM, 2021).

3. Factores Contribuyentes

Infraestructura Inadecuada: Muchas calles carecen de pasos peatonales seguros y de señalización adecuada. La falta de iluminación en áreas críticas también ha sido señalada como un factor de riesgo (Observatorio de Movilidad, 2022).

Comportamiento del Conductor: El exceso de velocidad, la distracción y el consumo de alcohol son factores comunes en los accidentes de atropellamiento. Un estudio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana revela que el 30% de los conductores involucrados en atropellamientos estaban bajo influencia de alcohol o drogas (SSC, 2022).

Educación Vial: Existe una falta de conciencia sobre las normas de tránsito entre conductores y peatones. Las campañas educativas han sido insuficientes para generar un cambio de comportamiento significativo (Semovi, 2022).

4. Iniciativas y Estrategias de Mitigación

Programas de Educación Vial: La CDMX ha implementado campañas para educar a la población sobre la importancia de respetar las reglas de tránsito y la seguridad peatonal. Programas como "Camina Seguro" buscan reducir el número de atropellamientos (Semovi, 2022).



Mejora de la Infraestructura: Proyectos recientes incluyen la construcción de más pasos peatonales, la implementación de semáforos inteligentes y la creación de calles completas que priorizan al peatón (Gobierno de la CDMX, 2022).

Monitoreo y Evaluación: La instalación de cámaras y sistemas de monitoreo en puntos críticos ha permitido una mejor recopilación de datos y un análisis más efectivo de los accidentes (Observatorio de Movilidad, 2022).

5. Recomendaciones

- El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado programas como "Movilidad Segura", que incluye la mejora de infraestructura peatonal y campañas de concientización.

- Se han establecido "Zonas 30", donde el límite de velocidad es de 30 km/h, especialmente en áreas con alta afluencia peatonal.

- Se han intensificado las campañas de concientización sobre seguridad vial y se han incrementado las multas por infracciones relacionadas con la seguridad de los peatones.

- Fortalecer la Infraestructura: Invertir en la mejora de la infraestructura vial, asegurando que todas las calles tengan pasos peatonales seguros y bien iluminados.

- Aumentar la Educación Vial: Implementar programas continuos de educación vial en escuelas y comunidades, enfocados en la importancia de la seguridad peatonal.



-Promover el Uso del Transporte Público: Incentivar el uso de transporte público y alternativas de movilidad sostenible para reducir el tráfico y, por ende, los atropellamientos.

-Establecer Políticas Rigurosas: Aplicar sanciones más estrictas a conductores que cometan infracciones que pongan en riesgo la vida de peatones.

A pesar de las medidas implementadas, los atropellamientos continúan siendo una causa significativa de muertes por accidentes viales en la Ciudad de México.

Por ello es esencial la creación de un nuevo tipo penal para responder a ese tipo de conductas delictivas y continuar fortaleciendo las estrategias de prevención y concientización para proteger a los peatones y reducir estos incidentes.

6. Fuentes de Consulta

Secretaría de Movilidad (Semovi) - Informes anuales sobre movilidad y seguridad vial.

Secretaría de Salud - Estadísticas sobre accidentes de tránsito y salud pública.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) - Estudios sobre movilidad y seguridad vial en la CDMX.

Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) - Reportes sobre delitos y accidentes de tráfico.

Gobierno de la Ciudad de México - Comunicados y planes de infraestructura vial.

Observatorio de Movilidad - Análisis de datos y tendencias en movilidad en la CDMX.

Citas:



-
1. Jornada: www.jornada.com.mx/notas/2022/09/04/capital/durante-2021-aumento-46-6-el-numero-de-accidentes-viales/?utm_source
 2. ADNPolítico: politica.expansion.mx/cdmx/2023/03/13/2022-ano-con-record-de-muertes-viales-en-cdmx?utm_source
 3. Reporte Indigo: www.reporteindigo.com/reporte/muertes-por-accidentes-viales-cdmx-atropellamientos/?utm_source
 4. Jornada: www.jornada.com.mx/2024/05/20/capital/032n1cap?utm_source

III. ARGUMENTOS

De acuerdo a la doctrina la creación de las normas jurídicas o leyes, tienen como finalidad regular comportamientos humanos. Sin embargo, no todo comportamiento humano es relevante para el derecho penal, sino solo las conductas que afectan bienes jurídicos protegidos por la ley penal y se encuentran descritas en la misma. A fin de que un comportamiento humano pueda valer como conducta en el sentido del derecho penal, debe satisfacer ciertas condiciones y mostrar determinadas características.

En el Derecho penal la conducta es la base del delito, lo que significa que sin conducta no existe delito alguno.

En el caso del fraude, es un delito que socava la confianza en las relaciones comerciales, sociales y de servicios, afectando tanto a los individuos como a las instituciones. En el contexto de los fraudes cometidos con la simulación de un atropellamiento de persona, el daño no solo afecta el bienestar físico de los involucrados, sino también la integridad del sistema judicial y el sistema de seguros, que son esenciales para el funcionamiento del Estado de derecho.

Los fraudes derivados de la simulación de accidentes, especialmente los atropellamientos falsos, son una práctica que ha crecido en ciertas zonas y que se



utiliza para obtener pagos indebidos de las compañías de seguros o, en algunos casos, para eludir responsabilidades legales. Este tipo de conductas engañosas requieren una respuesta legislativa adecuada que castigue este tipo de fraude con el fin de preservar la justicia y la equidad en las transacciones legales y comerciales.

Son delitos contra el patrimonio aquéllos destinados a menoscabar el activo de bienes y derechos de un particular, persona jurídica o institución pública, con ánimo de lucro, ya sea propio o en beneficio de un tercero; siendo los delitos patrimoniales más comunes el robo, el fraude, el despojo y la extorsión.

Los delitos patrimoniales suponen una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso es la propiedad, los que atentan contra los bienes de una persona causando en ella un perjuicio; es decir; el fraude es un delito intencional en el cual una persona daña el patrimonio ajeno valiéndose de engaños o aprovechándose del error de la víctima y lo comete.

El delito se compone conceptual y conjuntamente de distintos elementos estructurados uno sobre otro y de cierta forma relacionados entre sí; los elementos esenciales del delito son la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, y la culpabilidad.

Como elemento adicional se añade la necesidad de la pena por lo que consideramos necesario añadir un artículo más al ordenamiento sustantivo penal que distinga con precisión la conducta por sancionar

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

1. La Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo 14, el derecho a la seguridad e integridad personal.

Artículo 14 Ciudad segura



-
- A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.
- B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Artículo 41

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Esto implica que la Ciudad de México tiene la obligación de garantizar la seguridad y prevención de accidentes para proteger la vida y la integridad de sus habitantes. En cuanto a la prevención de accidentes, la Constitución de la Ciudad de México establece que la Ciudad debe promover la cultura de la prevención y la seguridad vial. Esto implica que la Ciudad debe implementar programas y campañas para



concienciar a la población sobre la importancia de la seguridad vial y la prevención de accidentes.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 232.- A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle le cause perjuicio patrimonial, se le impondrán de cuatro meses a dos años seis meses de prisión y de setenta y cinco a doscientos días multa.

2. Que la presente iniciativa es competencia de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución local.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ARTÍCULO 232 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EXISTA UNA MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ARTÍCULO 232 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EXISTA UNA MAYOR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO RESPECTO A LA CREACION DEL
ARTÍCULO 232 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

“Artículo 232 TER. Se considerará fraude por simulación de atropellamiento, cuando una o más personas, de manera intencional, finjan el atropellamiento de una o más personas, ya sea como peatón o conductor, mediante actos y declaraciones falsas, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido en perjuicio de personas físicas o morales, compañías aseguradoras y autoridades públicas.”

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El gobierno contará con 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones a los ordenamientos necesarios para la implementación de la presente reforma

TERCERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes marzo de dos mil veinticinco.

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Título	ATROPELLAMIENTO
Nombre de archivo	Iniciativa_fraude...aplicaciones.docx
Id. del documento	3823c7f6f5b1d50a35046e749a3a3393039cc302
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 25 / 2025 13:02:36 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.120.246
 VISTO	04 / 25 / 2025 13:02:58 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.120.246
 FIRMADO	04 / 25 / 2025 13:03:30 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.120.246
 COMPLETADO	04 / 25 / 2025 13:03:30 UTC	Se completó el documento.